



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272 -2020-MDY

Puerto Callao, 28 SEP. 2020

VISTOS: El Trámite Externo N° 07835-2020 de fecha 14-09-2020, correspondiente a la solicitud de Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), de la Asociación de Moradores del Centro Poblado IV Etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...);

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales. 4.2. "Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunes, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante D. Leg. N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando en el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Asimismo se ha establecido en el Artículo 12° que: "Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora" y en el Artículo 14°, numeral 14.1 se establece: "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales" numeral 14.2 se establece: "Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass"; y mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual "Tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales" y en su numeral 5.1.4 se ha establecido: "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, mediante **Escrito S/N** recepcionado con fecha **14-09-2020**, la Señora Flordeliz Cárdenas Lozano con DNI N° 47502576, en su condición de Presidenta de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) la Asociación de Moradores del Centro Poblado IV Etapa", en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Asociación de Moradores del Centro Poblado IV Etapa, en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, petición que es procedente atender,

Que, a través del **Informe N° 011-2020-MDY-GI-SGO/ATM-DAFA** de fecha **17-09-2020**, el Ing. David Antonio Ferreyra Acho adscrito al Área Técnica Municipal, informa al Sub Gerente de Obras Públicas y ATM que la Asociación de Moradores del Centro Poblado IV Etapa, cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales aprobado mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, por lo que recomienda que se continúe con los trámites correspondientes y se realice el Reconocimiento de la JASS de la Asociación de Moradores del Centro Poblado IV Etapa mediante Resolución de Alcaldía y el periodo de duración del consejo directivo comprenderá desde el 31/08/2020 hasta el 31/08/2022 y para el Fiscal el periodo será desde el 31/08/2020 hasta el 31/08/2023,

Que, a través del **Informe N° 796-2020-MDY-ALC-GM-GI** de fecha **22-09-2020**, la Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal que se realice el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Asociación de Moradores del Centro Poblado IV Etapa, mediante Resolución de Alcaldía conforme a la normativa vigente;

Que, teniéndose en cuenta lo señalado por el Área Técnica Municipal y a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA a través del cual se aprobaron los **"Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales"**. La Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 562-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha **25-09-2020**, OPINA que mediante Resolución de Alcaldía se debe **RECONOCER** a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) **DE LA ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL CENTRO POBLADO IV ETAPA**, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL CENTRO POBLADO IV ETAPA"**, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicha **Asociación de Moradores del Centro Poblado IV Etapa**.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL CENTRO POBLADO IV ETAPA"**, por el periodo dos (02) años, comprendidos desde el Treinta y uno (31) de Agosto de 2020 hasta el Treinta y uno (31) de Agosto del 2022, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	FLORDELIZ CARDENAS LOZANO	47502576
TESORERA	MERCI BEBSABE PAREDES HIDALGO	41637638
SECRETARIA	MARIA ADELINA TUTUSIMA GONZALES	46703673
VOCAL I	DANIA MARITA HERRERA ESCOBAR	00123573
VOCAL II	KEYLLER ARTURO BARBARAN PINEDO	00096328

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como **FISCAL** de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL CENTRO POBLADO IV ETAPA"**, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por el periodo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Tres (03) años, comprendidos desde el Treinta y uno (31) de Agosto de 2020 hasta el Treinta y uno (31) de Agosto del 2023, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	MIGUEL ANGEL DEL AGUILA INUMA	00115908

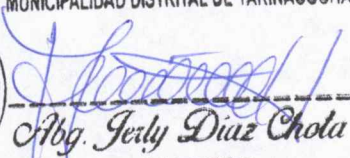
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal adscrita a la Gerencia de Infraestructura, realice el registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL CENTRO POBLADO IV ETAPA", del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA


Abg. Jery Díaz Chota
ALCALDESA